

## ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, **con fecha 6 de mayo de 2024**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 7 puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes,

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME 2024).**

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente creación de empleo se realizará en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para el ejercicio 2024.

El objeto de la presente convocatoria, cuya finalidad es satisfacer las necesidades laborales de este Ayuntamiento facilitando a su vez la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de las personas, es la selección de trabajadores/as para la provisión de 7 puestos de trabajo, mediante la contratación de personas desempleadas, demandantes de empleo, inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de selección para la contratación, con los requisitos y condiciones que a continuación se relacionan:

Nº Puestos	Categoría profesional	*Destino	Requisitos específicos	Duración/Jornada laboral
7	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Servicio de Ayuda a Domicilio	- Ver base segunda	12 meses, jornada parcial: 25 horas semanales

Los contratos de carácter laboral, de duración determinada, se formalizarán conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo y estarán sujetos a un periodo de prueba de 2 meses de duración.

La fecha de inicio prevista para las contrataciones es el día 3 de junio de 2024, siempre que hayan concluido todas las fases de proceso selectivo.

No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

5.- Alguno de los siguientes requisitos específicos:

1. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
2. Acciones formativas conducentes a la adquisición de Certificados de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales aun cuando no se esté en posesión todavía del certificado.
3. Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería
4. Título de Técnico en atención sociosanitaria o su equivalente de Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia.
5. Título de Técnico superior en integración social, establecido por el Real Decreto 1047/2021, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en integración social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que, a la fecha de publicación del Acuerdo, 30 de diciembre de 2017, estuvieran trabajando en la categoría profesional de cuidador/a gerocultor/a.

Y las equivalencias a efectos laborales:

1. FP I: Título de Técnico auxiliar de enfermería
2. FP I: Título de Técnico auxiliar de clínica
3. FP I: Título de Técnico auxiliar de psiquiatría
4. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio o su equivalente Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio y acciones formativas conducentes a la adquisición de dicho certificado de profesionalidad, aunque todavía no se esté en posesión del mismo
5. Para el caso del título de Técnico superior en integración social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico superior en integración social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, será requisito haber estado trabajando como asistente domiciliario o auxiliar de ayuda a domicilio.

6.- **No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses,** independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

7.- Cumplir con los requisitos previstos en el resuelto quinto del ACUERDO de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el



## EMPLEO

Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 así como con los requisitos específicos en el punto número 5 de la presente base.

### **TERCERA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA**

Estas contrataciones estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo AP y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto al que se adscribe.

La jornada laboral se prestará de forma parcial a razón de 25 horas/semanales y se extenderá de lunes a domingo con arreglo a la organización y necesidades del servicio, respetando el derecho de los trabajadores/as a su descanso mínimo semanal.

### **CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA**

Se realizará difusión pública del proceso selectivo con carácter previo a la presentación de las ofertas de empleo en el SEXPE a los efectos de que los interesados/as puedan actualizar su historial en el Centro de Empleo.

La convocatoria será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y en el Tablón de Anuncios.

### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Los/as candidatos/as serán preseleccionados por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo conforme a los criterios marcados por esta entidad local, detallados en la base segunda.

Conforme al procedimiento de selección que establece el ACUERDO de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, las personas preseleccionadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos por el orden de prioridad que a continuación se indica:

- A. Mayores de 45 años
- B. Menores de 30 años
- C. Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tal quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

1. Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
2. No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos, podrán ser preseleccionadas quienes cumplan alguno de ellos y, en su defecto, el resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser preseleccionadas personas desempleadas en general.



La ordenación dentro de cada colectivo será de menor a mayor nivel formativo de intermediación.

Se solicitará un total de 6 candidatos/as por cada puesto de trabajo.

El SEXPE remitirá listado provisional de candidatos/as preseleccionados/as, que se hará público a través de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, otorgándose **2 días hábiles** a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en el Centro de Empleo de Coria.

Finalizado el plazo para reclamaciones y, recibido el listado definitivo de candidatos/as preseleccionados/as por el SEXPE, se publicará de la misma forma que el listado provisional.

Seguidamente, este Ayuntamiento procederá a la selección de los/as aspirantes incluidos/as en el listado del SEXPE del siguiente modo:

1º.- Se comprobará de oficio que los/as aspirantes no superan el plazo de acumulación de contrataciones de más de 18 meses en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos y se dictará Resolución de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as provisionalmente, concediendo un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes así como para la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos específicos para cada puesto de convocado. Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

2º.- Finalizado el plazo, se dictará de nuevo Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, así como la designación del Tribunal Calificador y la convocatoria de la fase de oposición del proceso, que se hará pública en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

### **Sistema de selección y desarrollo de los procesos**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante oposición.

Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica destinada a evaluar los conocimientos del/la aspirante en funciones propias del puesto de trabajo, que versará sobre el temario indicado. La prueba calificará a los/as aspirantes como aptos/as o no aptos/as.

#### **Temario**

- El Servicio de Ayuda a Domicilio
- Higiene y mantenimiento del hogar
- La higiene y el vestido
- Prevención y seguridad en el domicilio
- El/la Auxiliar de ayuda a domicilio
- Normas de actuación del/la Auxiliar de ayuda a domicilio
- Prevención de riesgos laborales

Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede



## EMPLEO

electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador hará pública la relación de candidatos/as aptos/as, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

### Seleccionados/as

Los/as aspirantes seleccionados/as para los puestos, hasta cubrir el número de convocados, serán aquellos/as candidatos/as calificados/as como aptos/as dentro de cada colectivo y respetando el orden establecido por el SEXPE en la preselección.

### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador, nombrado por Resolución de la Alcaldía, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por 5 miembros (Presidente/a, 3 Vocales y Secretario/a). El Secretario/a del Tribunal será un funcionario/a del Ayuntamiento de Moraleja. Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores/as a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite y que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

Los/as Representes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadores/as en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

### **SÉPTIMA.- LISTA DE SELECCIONADOS/AS**

Una vez determinada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes seleccionados/as en función de su calificación como aptos/as y respetando el orden establecido por el SEXPE en la preselección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y en el Tablón de Anuncios y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor de los/as mismos/as.

### **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
estadística@moraleja.es



Con carácter previo a la formalización del contrato, las personas seleccionadas deberán presentar en el departamento de Personal, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda y que no se hayan acreditado durante el plazo establecido al efecto, así como aquella que sea requerida para realizar el alta en la Seguridad Social.

Si alguna de las personas seleccionadas no aceptase o demostrase que no cumple los requisitos exigidos se pasará al siguiente candidato en lista.

El requisito de estar desempleado/a a fecha de la contratación, será comprobado por el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato.

#### **NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO**

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes no contratados que hayan superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta bolsa de trabajo estará vigente mientras duran estas contrataciones efectuadas. La duración del contrato del/la trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la bolsa de trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el art. 15 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el supuesto de que el/la propuesto/a u otro integrante de la presente bolsa de empleo al que corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

#### **DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.



## EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos de la participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “requisitos peón de servicios múltiples”.

En cualquier caso, la participación en el proceso implica que la persona interesada resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

### **UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO**

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

### **DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,  
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ  
(Documento firmado electrónicamente)

